



La Plata, 3 de noviembre de 1961.-

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

CONCEJO DELIBERANTE

Expte. nº 4895 P. 52/961.- C. Deliberante.-  
Expte. nº 24.607/961.- D. Ejecutivo.-

Señor Intendente Municipal

Don HIPOLITO F. FRANGI

SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de comunicarle que este Concejo Deliberante, en su sesión ordinaria Nº 23, celebrada el día 31 de octubre del corriente año, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 2814

Artículo 1º.- Agrégase un inciso h) al Art. 160 de la Ordenanza ----- Nº 1943/49 Reglamentaria de la Edificación en el partido de La Plata, el que será redactado de la siguiente manera:

"h) En los casos en que el ancho de la vereda a construir según lo establecido en el inciso a), sea superior a 6,00 metros, el propietario deberá realizar la obra dejando libre de baldosas un ancho igual al 50 % del ancho total, junto al cordón de la calzada. En dicho espacio libre y frente a cada puerta de entrada deberá construirse un pasillo de baldosas de 1 metro de ancho. El espacio libre de baldosas deberá mantenerse libre de malezas, estando a cargo del propietario esta labor de mantenimiento".-

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.-

FDO: OSCAR ANGEL CHIAPPE - Presidente.-  
VICTOR J. FERIOLI - Secretario.-

La Plata, 8 de noviembre de 1961.-  
Cúmplase, regístrese, comuníquese y archívese.-

FDO: HIPOLITO F. FRANGI - Intendente Municipal.-  
ATILIO A. MAZZA - Secretario de Hacienda y Gobierno.-